





REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA







CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

TITULO I INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

TITULO II ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

TITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS MIEMBROS

CAPITULO III OPERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

TITULO I DE LAS SESIONES Y SU PERIODICIDAD

TITULO II DE LA CONVOCATORIA Y EL ORDEN DEL DIA

CAPITULO IV DE LAS COMISIONES

CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR AL AUDITOR EXTERNO

CAPITULO VI DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

TRANSITORIOS







CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones de la Junta Directiva del CECyTEC de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, establecidas en el artículo 8° de su Decreto de Creación.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este reglamento se entiende por:

- Decreto: Al decreto de creación del CECyTEC de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila como organismo Descentralizado.
- II. CECYTEC: Al CECYTEC de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.
- III. Junta: Al Órgano de administración y dirección del CECyTEC denominado Junta Directiva.
- IV. Director General: Al Director General del CECyTEC.

CAPITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

TITULO I INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 3.- La Junta Directiva es el órgano máximo de administración y dirección del CECyTEC, en atención al artículo 5° de su Decreto de Creación.

ARTÍCULO 4.- La Junta Directiva está integrada de la siguiente manera:

- Un Presidencia que será la o él titular de la Secretaria de Educación
- Una Secretaria Técnica o el titular de la Dirección General o su equivalente, quien solo gozará de voz pero no de voto.
- III. Seis vocales que serán los representantes de:
 - a) La Secretaria de Finanzas;
 - b) Dos del Gobierno Federal, designados por el titular de la Secretaria de Educación Pública, a invitación del titular del Ejecutivo del Estado;
 - c) Uno del sector social. Designado por la Junta Directiva a propuesta de la Dirección General; y
 - d) Dos del sector productivo, que participen en el financiamiento del CECyTEC para apoyar la operación del mismo.

En las sesiones del Órgano de Gobierno podrá asistir el Ejecutivo del Estado, a quien le corresponderá, en su caso, presidir la sesión con todas las atribuciones del Presidente. En estos casos, quien fungía como titular de la Presidencia tendrá el carácter de vocal.

ARTÍCULO 5.- Por cada consejero titular de la Junta Directiva, habrá un suplente quien se acreditará mediante el oficio respectivo, dirigido al Presidente del órgano de Gobierno y signado por el propietario a quien representa, documento que deberá exhibirse inexcusablemente al inicio de cada sesión.

Página 3 | 11







Los miembros de la junta, tendrán el carácter de honoríficos y por lo tanto no serán remunerados.

Los miembros de la Junta, serán designados o removidos por las autoridades competentes, según el artículo 6° del Decreto de Creación.

TITULO II

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 6.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

- Expedir el reglamento interior, estableciendo la estructura orgánica, facultades y funciones que correspondan a las diversas áreas operativas y de administración de la entidad paraestatal;
- II. Otorgar poderes generales o especiales al titular de la Dirección General o su equivalente;
- III. Establecer, en congruencia con la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza y con el Plan Estatal de Desarrollo vigente, las políticas públicas generales y definir las prioridades y objetivos a los que deberá sujetarse la entidad paraestatal;
- IV. Aprobar los planes, programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, de acuerdo con legislación aplicable;
- V. Establecer y ajustar los precios de los servicios que preste la entidad paraestatal, así como gestionar lo conducente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- VI. Autorizar y ordenar la presentación ante el Congreso del Estado, la cuenta pública de la entidad paraestatal, en la forma y términos que establezca la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones que le sean aplicables;
- VII. Aprobar la concertación de obligaciones para el financiamiento de la entidad paraestatal, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes, en materia del manejo de disponibilidades financieras:
- VIII. Autorizar, previo informe de los Comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros anuales de la entidad paraestatal, los cuales deberán contener el registro patrimonial de los bienes a su cargo, así como gestionar lo conducente para la publicación de los mismos;
- IX. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios y contratos o acuerdos que deba celebrar la entidad paraestatal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, los que en todo caso deberán sujetarse a la leyes de la materia;
- Proponer al Ejecutivo del Estado, con intervención de la dependencia a la que se encuentre sectorizada, los convenios de fusión con otras entidades paraestatales;
- XI. Autorizar la creación interna de comisiones o grupos de trabajo;
- XII. Autorizar la creación de comités o subcomités técnicos especializados, los cuales estarán integrados por personal de la misma entidad y, en su caso, por asociaciones, grupos organizados de la ciudadanía relacionados con el objeto de comité o subcomité que se trate;
- XIII. Dictar las disposiciones que normen la contratación, remuneración y prestaciones, que deban otorgarse a los servidores públicos de la entidad paraestatal, las que en todo caso deberán sujetarse a los tabuladores autorizados por el Gobierno del Estado;
- XIV. Vigilar que los acuerdos de coordinación que se celebren con las dependencias o entidades federales, dentro de su respectivo ámbito de competencia, se lleven a cabo en el marco de los convenios respectivos;
- XV. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el titular de la Dirección General o su equivalente, con la intervención que corresponda al Comisario;







XVI. Establecer los lineamientos que debe cumplir la entidad paraestatal en materia de acceso a la información, en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones en la materia, y

XVII. Las demás que le otorgue el instrumento de creación de la entidad paraestatal y otras disposiciones aplicables.

TITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- Son atribuciones del Presidente:

- Convocar a las sesiones ordinarias de la Juta Directiva y de manera extraordinaria cuando sea necesario;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Hacer la declaración formal de apertura y clausura de las sesiones:
- IV. Proponer el orden del día y en su caso solicitar su aprobación con la inclusión de propuestas, además vigilar su cumplimiento;
- V. Dar cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- VI. Recibir o hacer las mociones de orden planteadas por los consejos y decidir lo conducente respecto a las mismas, en los siguientes casos:
 - 1.-Cuando se infrinja alguna disposición legal, debiendo citar el precepto violado;
 - 2.-Cuando se insista en discutir un asunto que ya ha sido resuelto por la Junta Directiva;
 - 3.-Cuando el expositor se desvié del asunto por el cual se le concedió el uso de la palabra.
- VII. Emitir voto de calidad, en caso de empate en las votaciones;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta Directiva;
- IX. Aprobar y firmar el acta de la sesión anterior;
- Podrá integrar comisiones internas o externas para dar cumplimiento de los acuerdos o para el estudio y dictamen de algún asunto determinado; y
- XI. Las demás que le otorgue el Decreto de creación del CECyTEC y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones de los Consejeros:

- Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, en caso de que asista el suplente, entregar oficio de representación dirigido al Presidente, mismo que deberá quedan anexo a las actas de la sesión correspondiente;
- Solicitar que se incluya en el orden del d\u00eda de los asuntos que consideren pertinentes y en su caso aprobarlos;
- Aprobar y firmar las actas de la sesiones en las que participen dentro de los diez días posteriores a su celebración;
- IV. Analizar, discutir y aprobar los informes de actividades del Director General del CECyTEC y los estados financieros previamente dictaminados.
- V. Promover iniciativas para el mejor funcionamiento del CECyTEC;
- VI. Cumplir con las comisiones que se les confieran; y
- VII. Las demás que le otorgue el Decreto de creación del CECyTEC y otras disposiciones aplicables.







ARTÍCULO 9.- Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- Por instrucciones del Presidente de la Junta Directiva, podrá convocar por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias de esta;
- II. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la cual deberá contener: oficio de convocatoria, el orden del día, el acta de la sesión anterior, avance de los acuerdos pendientes, el informe de actividades de nuevos acuerdos y los anexos.
- III. Enviar a los consejeros la carpeta con la información integrada, con al menos diez días de anticipación para el análisis correspondiente previo a la sesión ordinaria;
- IV. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;
- V. Pasar asistencia a los consejeros y hacer la declaratoria del quorum legal;
- VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior o solicitar su dispensa, además, recabar las firmas autógrafas de los consejeros que asistieron a dicha sesión;
- VII. Informar el avance en el cumplimiento de los acuerdos interiores;
- VIII. Computar las votaciones, los acuerdos se tomaran por mayoría simple de votos;
- IX. Levantar el acta de la sesión, la cual deberá contener lo siguiente:
 - a).- El número de acta, el cual debe ser consecutivo:
 - b).- Lugar, fecha y hora en que se celebró la sesión;
 - c).- Lista de asistente a la sesión;
 - d).- Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados;
 - e).- Asuntos comentados incluyendo las propuestas presentadas y los resultados de la votación;
 - f).- Acuerdos tomados por la sesión y en su caso, anotar al responsable o responsables de la comisión o comisiones que para el efecto se hubieren implementado, señalando con toda precisión los alcances de la misma y el plazo otorgado para su cumplimiento;
 - g).- Hora, día y año de hacer concluido la sesión; y
 - h).- Nombre y espacio para firmar de los miembros asistentes a la sesión;
- X. Presentar a los integrantes de la Junta Directiva en la última sesión de cada año, la propuesta de calendario de sesiones del siguiente periodo para su aprobación, con el fin de registrar los compromisos;
- XI. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados;
- XII. Llevar el archivo de la documentación derivada de las sesiones anteriores;
- XIII. Presentar a la Junta Directiva los informes trimestrales y anuales de las actividades del CECyTEC, que debe incluir entre otros puntos el avance del logro de objetivos y las metas de los proyectos estratégicos del programa operativo anual, los indicadores académicos, el ejercicio presupuestal y el avance general de obra;
- XIV. Presentar la solicitud de acuerdos para autorización de la Junta Directiva; y
- XV.Las demás que le otorgue el instrumento de creación de la entidad paraestatal y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones del Comisario:

- I. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva; y
- Analizar los estados financieros del CECyTEC y presentar por escrito a la Junta Directiva de forma anual un dictamen u opinión de dicha información.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones de los representantes del Sector Social y Productivo:

I. Servir de enlace entre el CECyTEC, la Junta Directiva y las organizaciones que representen; y







II. Presentar a consideración de la Junta Directiva, propuestas de programas de concertación entre CECyTEC y las organizaciones que representen.

CAPITULO III OPERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

TITULO I DE LAS SESIONES Y SU PERIODICIDAD

ARTÍCULO 12.- La Junta Directiva del CECyTEC podrá realizar dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias deberán de efectuarse con una periodicidad trimestral.

Las sesiones extraordinarias se convocaran para informar, presentar y/o aprobar hasta tres puntos justificados, y solo en casos excepcionales se podrá exceder del número de puntos a tratar, cuando a criterio del Presidente, estos asuntos sean imprevisibles y no representen una falta de planeación estratégica del CECyTEC; estas sesiones serán a petición de cualquier integrante de la Junta, por ningún motivo se tratarán asuntos generales.

En la última sesión que corresponda, se acordaran las fechas de las sesiones del siguiente año.

ARTÍCULO 13.- Para la verificación del quorum legal de las sesiones de la Junta Directiva será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 14.- Los acuerdos se tomaran por mayoría simple de votos, en caso de empate el presidente ostentara el voto de calidad.

ARTÍCULO 15.- Las resoluciones de la Junta Directiva, legalmente instalada, obligan a todos sus miembros, ausentes o disidentes y en general a todo el CECyTEC a su cumplimiento.

ARTÍCULO 16.- Las sesiones de la Junta Directiva, en las que se encuentre ausente su Presidente, serán presididas por el otro representante del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 17.- Si instalada legalmente una sesión de la Junta Directiva, no hubiere tiempo para resolver todos los puntos para los que fue convocada, podrá suspenderse para cuando lo acuerde la misma, sin necesidad de nueva convocatoria.

ARTÍCULO 18.- De cada sesión se levantara un acta que firmaran quienes estuvieren presentes. Deberá ser aprobada o modificada antes de levantarse la sesión. Dichas actas se asentaran en el libro respectivo y se conservaran como anexos todos los documentos relativos a la misma.

TITULO II

DE LA CONVOCATORIA Y EL ORDEN DEL DIA

RTÍCULO 19.- El oficio de la convocatoria deberá ser firmado por el Presidente de la Junta Directiva y entregado a los consejeros con al menos diez días previos a la sesión, con la solicitud de acuerdos a presentar para su autorización y los anexos correspondientes.

El oficio de convocatoria también lo podrá firmar el Secretario Técnico, por instrucciones del presidente de la Junta Directiva.

Página 7 | 11







Para la entrega y confirmación de recibo de la convocatoria podrán emplearse medios electrónicos.

ARTÍCULO 20.- El orden del día debe de contener:

- a) Lista de asistencia;
- b) Declaración del quorum;
- c) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- d) Seguimiento de acuerdos;
- e) Asuntos específicos
- f) Solicitud de acuerdos;
- g) Asuntos Generales; y
- h) Clausura

CAPITULO IV DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 21.- Para el cumplimiento de acuerdos o el estudio de asuntos determinados de interés para el CECyTEC, la Junta Directiva podrá, a propuesta del Secretario Técnico, designar comisiones, señalando anticipadamente el tiempo que durarán sus funciones.

ARTÍCULO 22.- Los miembros de las comisiones serán seleccionados por la Junta Directiva de entre sus miembros o trabajadores del CECyTEC o de entre personas de reconocida experiencia y calidad profesional, y de innegable solvencia moral.

ARTÍCULO 23.- Las personas designadas para integrar comisiones, podrán excusarse justificadamente de formar parte de ellas.

ARTÍCULO 24.- Las comisiones se reunirán con la frecuencia que exija su encargo, y funcionaran válidamente cuando se reúnan al menos la mitad de sus integrantes.

ARTÍCULO 25.- Los integrantes de las comisiones tendrán derecho a voz y voto, y sus resoluciones serán aceptadas por mayoría.

ARTÍCULO 26.- Procede la sustitución de un miembro de comisión cuando falte a tres sesiones consecutivas de la misma, o a cinco no consecutivas.

ARTÍCULO 27.- La Junta Directiva podrá decidir la cancelación de una comisión cuando:

- Haya transcurrido el plazo de su encargo sin haber cumplido su cometido.
- II. Haya prescrito o solucionado el asunto cuyo estudio y resolución se le encomendó.
- III. No se reúna con la frecuencia y número de asistentes necesarios.
- IV. No llegue a resolución alguna sobre el asunto o estudio encomendado por cualquiera otra cosa.

ARTÍCULO 28.- Las comisiones someterán el resultado de sus trabajos exclusivamente a la Junta Directiva, para su consideración y/o aprobación.







CAPITULO V DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 29.- El presente reglamento podrá ser reformado por la propia Junta Directiva, por una mayoría de 5 votos como mínimo.







TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publiquese el presente Reglamento de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor en el momento de su aprobación.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento y funciones de las sesiones de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

CUARTO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al este Reglamento.

QUINTO.- Dado por los miembros de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila a 28 de Noviembre de Dos mil Dieciséis.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

C.C. INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL CECYTEC
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ESTATAL Ing. Jesús Juan Ognoa Galindo

C.P. Gabriela

Dr. Enrique Gerardo Macedo Ortiz

VOCAL

Lic. Liliana Gloria Galindo

Alejandra Torres Baje

VOCAL
C. Juan Francisco Torres Solano

VOCAL

Ing. Miguel Monroy Robles

COMISARIO

C.P Rosa Velia López Dávalos

VOCAL Lic Ivan Arizpe Cuencar

SECRETARIO DE ACUERDOS Y ACTAS Lic. Lucia Azucena Ramos Ramos

Página 10 | 11